

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2024-MDC

Cayma, 08 de Marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DSITRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05-2024-MDC de fecha 08 de Marzo de 2024, trató el pedido de apoyo económico de S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles) solicitado por la Sra. Fulgencia Cauna Hanco en favor de su menor hijo Cladyn Esmith Machaca Cauna; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el art. 41 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, el art. 73 numeral 6 acápite 6.2) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en lo que respecta a las funciones específicas de la municipalidad precisa lo siguiente: "Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población".

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al Titular de la Entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición de interés particular.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 87° dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la ley en mención o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, mediante Expediente N°33331, y FUT, de fecha 21 de noviembre del 2023, la señora CAUNA HANCCO FULGENCIA, solicita a la Municipalidad apoyo económico por el monto de S/3112.33 soles como apoyo para cubrir los gastos de medicamentos y hospitalización de su menor hijo Clodyn Esmith Machaca Cauna, también los medicamentos de mi menor hija que sufre de epilepsia Mirtha Aracely Suca Cauna.

Que, mediante Informe Social Nro. N°224-2023-MDC-GDEYS-SGDS-DEMUNA-TS, de fecha 29 de noviembre del 2023, el Lic. Víctor Hugo Aguilar Chávez, concluye que se considere viable al 100% la aprobación de la solicitud sobre el apoyo económico por el monto de S/3,112.33 para cubrir gastos de medicamentos y hospitalización del menor Cladyn Esmith Machaca Cauna y de su hija que sufre de epilepsia Mirtha Aracely Suca Cauna, puesto que ambos padres no cuentan con los medios económicos debido a que no tienen un trabajo estable y por ahora están



pagando los gastos hospitalarios de su hijo Cladyn y su hija Mirtha a través de préstamos. Finalmente, que tienen una deuda a EsSalud por el monto de S/1888.82 por su hijo Cladyn para que lo establezcan.

Que, mediante Informe N°00507-2023-MDC-GDEYS-SGDS, de fecha 04 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Social, opina que considera viable al 100% la aprobación de la presente solicitud sobre: El apoyo económico por el monto de S/3,112.33 para cubrir los gastos de medicamentos y hospitalización de su hijo Cladyn Esmith Machaca Cauna, y de su hija Mirtha Araceli Suca Cauna, que sufre de epilepsia.

Que, mediante Informe N°00696-2023-MDC-GDES, de fecha 12 de diciembre del 2023, la Gerente de Desarrollo Económico y Social, concluye que es de la opinión que se considere viable al 100% la aprobación de la solicitud de donación para cubrir los gastos de medicamentos y hospitalización de su hijo Cladyn Esmith Machaca Cauna, y de su hija Mirtha Araceli Suca Cauna que sufre de epilepsia. Donación que asciende al monto de S/3,112.33 (Tres mil ciento doce con 33/100 soles)

Que, mediante Informe N°00351-2023-OPP-MDC, de fecha 18 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que NO SE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Que, mediante Informe N°00009-2024, de fecha 04 de enero del 2024, la Gerente de Desarrollo Económico y Social, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el expediente con el fin de la reevaluación de la Disponibilidad Presupuestal.

Que, mediante Disponibilidad Presupuestal N°065-2024-OPP-MDC, de fecha 04 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa a esta Oficina, que se otorga Disponibilidad Presupuestal según el siguiente detalle: Fuente Financiamiento: 2 - Recursos Directamente Recaudados; Rubro: 09 - Recursos Directamente Recaudados; Meta Presupuestal: 0056 - Apoyo a la acción comunal; Importe: S/1500,00 soles (Mil quinientos con 00/100 soles).

Que, con el Informe Legal ;° 094-2024-OAJ-MDC de fecha 07 de marzo de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que estando a los informes técnicos de las áreas competentes, y la normatividad vigente, consideramos que el apoyo a aprobarse de manera excepcional y por única vez, coadyuvará a mejorar la salud de los menores Clodyn Esmith Machaca Cauna y Mirtha Aracely Suca Cauna, puesto que, les permitirá cubrir los gastos de medicamentos y hospitalización, en vista que la solicitante Cauna Hanco Fulgencia madre de los menores no cuenta con los suficientes recursos económicos para solventar dicho gasto, en consecuencia devendría en atendible el apoyo de gracia peticionado.

Que, luego de amplio debate por el Pleno del Concejo Municipal, vieron la necesidad de que el pedido de apoyo social solicitado por la señora Valentina Sullla Sullla sea remitido a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social a fin de poder actualizar el mencionado pedido y efectuar un mejor análisis y revisión de lo solicitado.

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 05-2024 de fecha 08 de Marzo del año 2024, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la remisión del pedido de apoyo social solicitado por la señora Valentina Sullla Sullla a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social a fin de poder actualizar el mencionado pedido y efectuar un mejor análisis y revisión de lo solicitado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación conforme a ley; y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal de Transparencia Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
ABOG. DAVID F. ZEGARRA BERRIÓS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
JUAN CARLOS LINARES CAMA
ALCALDE

